

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 1177/2023

Fecha de publicación: 06/12/2023

Aprueba el régimen operativo de residuos sólidos urbanos, el polígono aplicable a los generadores especiales, y los formularios correspondientes al servicio especial de recolección diferenciada de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.

Ciudad de Buenos Aires,

4 de diciembre, 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 1.854 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 639-GCABA-AJG/07, 463-GCABA-AJG/19 y su modificatorio 78-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros. 131-GCABA-SSHU/19 y 968-GCABA-MEPHUGC/22, el Expediente Electrónico N° 37052969-GCABA-SSHU/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes adoptando un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos;

Que el artículo 15 de la Ley enumera a los Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos;

Que el artículo 16 inciso c) de la Ley establece como obligación a cargo de determinados Generadores

Especiales las de inscribirse en el Registro de Generadores Especiales (ReGE) y costear el transporte y disposición final de la fracción húmeda de los residuos sólidos por ellos producidos;

Que el inciso l) de los artículos 15 y 16 inciso c) de la Ley facultan a la Autoridad de Aplicación a determinar otros establecimientos dentro de dichas categorías;

Que por el Decreto N° 639-GCABA-AJG/07 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y se designó como Autoridad de Aplicación al entonces Ministerio de Medio Ambiente;

Que mediante la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588) de Ministerios se designó al actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana como máxima autoridad local en materia de regulación, control y administración de los servicios de higiene urbana y en materia de tratamiento, recuperación, reciclaje y disposición de los residuos, sustituyendo en tales competencias al entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Resolución N° 968-GCABA-MEPHUGC/22 se aprobó, como Anexo I, el Régimen Operativo de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU) y se dejó sin efecto la Resolución N° 454-GCABA-MEPHUGC/21 y el artículo 2° de la Resolución N° 868-GCABA-MEPHUGC/22;

Que, de acuerdo a lo sugerido por la Gerencia Operativa Control de Higiene Urbana de la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio mediante Informe N° 44566337-GCABA-DGLIM/23 resulta menester ajustar el listado de Generadores Especiales sujetos a las obligaciones del artículo 16 inciso c) de la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y de los artículos 8.2 y 11.1 del RORSU;

Que ello responde a que de las tareas de inspección llevadas a cabo periódicamente se desprende que determinados Generadores Especiales no generan una cantidad de residuos que condicionaría el normal desenvolvimiento del Servicio Público de Higiene Urbana;

Que resulta más eficiente para el correcto funcionamiento del sistema, en dichos casos, volcar la recolección al Servicio Público de Higiene Urbana y que, además, esta decisión no vería afectado el esquema de prestación de tal servicio;

Que tal modificación simplifica las gestiones burocráticas a cargo de dichos actores, toda vez que ya no deberían tramitar la inscripción en el ReGE;

Que la cantidad de residuos sólido urbanos fracción húmedos generados por determinados sectores se ven disminuidos gracias a la efectividad de las políticas llevadas adelante por este Ministerio en materia de separación en origen;

Que a los fines de evitar dispersión normativa y mantener claridad en el régimen corresponde aprobar un nuevo Régimen Operativo de Residuos Sólidos Urbanos y dejar sin efecto las Resoluciones N° 131-GCABA-SSHU/19, N° 56-GCABA-SSHU/22 y N° 968-GCABA-MEPHUGC/22;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Régimen Operativo de Residuos Sólidos Urbanos que como Anexo I (IF-2023-

44585946-GCABA-DGLIM) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Aprobar el polígono aplicable a los Generadores Especiales indicados en el artículo 5.2 inciso g) apartado II) del Anexo I que como Anexo II (IF-2023-44586056-GCABA-DGLIM) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. Aprobar el reglamento que regirá el trámite de solicitud de dispensa de la obligación establecida por el artículo 16 inciso c) de la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.347) para los Generadores Especiales encuadrados dentro del artículo 8.3 del Anexo I que como Anexo III (IF-2023-44586112-GCABA-DGLIM) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°. Aprobar los formularios correspondientes al Servicio Especial de Recolección Diferenciada de la Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos que, como Anexos IV (IF-2023-44586168-GCABA-DGLIM) y V (IF-2023-44586245-

GCABA-DGLIM), forman parte integrante de la presente.

Artículo 5°. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 131-GCABA-SSHU/19, N° 56-GCABA-SSHU/22 y N° 968-GCABA-MEPHUGC/22.

Artículo 6°. Autorizar a la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a dictar todas las normas interpretativas y accesorias necesarias para la aplicación del presente régimen.

Artículo 7°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Dirección General Limpieza, a la Dirección General Operación de Reciclado, a la Dirección General de Reciclado y Economía Circular y a la Dirección General



Comunicación dependientes del Ministerio de Espacio
Público e Higiene Urbana.

Cumplido, archívese. Muzzio

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com

— MARVAL
— O'FARRELL
— MAIRAL